



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2011, Año del Bicentenario del natalicio de Ponciano Arriaga Lelja"

AÑO XCIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 09 DE ABRIL DE 2011
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

Poder Legislativo del Estado

Decreto 549- Se Adiciona a los artículos, 12 la fracción IV, y el párrafo último; 13 párrafo segundo y 29 párrafo tercero, al Decreto Legislativo No. 483 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2010.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

Directorio



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado de
San Luis Potosí

Lic. Marco Antonio Aranda Martínez
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. 144-26-14
Fax ext. 263
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Poder Legislativo del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 549

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, DECRETA:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 14 de diciembre de 2010, el Congreso del Estado de San Luis Potosí aprobó el dictamen de la ley de cuotas y tarifas para la prestación de los servicios públicos del sistema integral de "El Naranjo" de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de "El Naranjo", S.L.P. inserta en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2010 bajo el Decreto Legislativo Número 483.

No obstante, luego de su publicación se detectó que por error involuntario la comisión legislativa competente, en la elaboración de la norma en cita existen diversas inconsistencias que afectan directamente la función de este organismo; lo que conlleva a subsanar las omisiones encontradas.

La primera de ellas está vinculada con la implementación del cobro de la cuota fija mensual en relación con los usuarios domésticos que no cuenten con servicio medido.

Asimismo, se establece la obligatoriedad que tendrá el organismo operador para realizar campañas permanentes de instalación de medidores.

La segunda, concerniente al costo que se debe cobrar por parte del organismo operador respecto del duplicado del recibo de pago.

Y la tercera, referente al cobro de la cuota de saneamiento para aquellos usuarios que se encuentren conectados a la red de alcantarillado sanitario.

ARTICULO UNICO. Se ADICIONA a los artículos, 12 la fracción IV, y el párrafo último; 13 párrafo segundo y 29 párrafo tercero, al Decreto Legislativo No. 483 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2010, para quedar como sigue

LEY DE CUOTAS Y TARIFAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE "EL NARANJO" DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE "EL NARANJO", S.L.P.

ARTICULOS 1º. A 11. ...

ARTICULO 12. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Los usuarios domésticos que no tengan servicio medido pagarán una cuota fija mensual de \$92.50 (noventa y dos pesos 50/100 m.n.)

El organismo operador tendrá la obligación de implementar de forma permanente, campaña de implementación de medidores.

ARTICULO 13. ...

Cuando la persona usuaria solicite un duplicado de recibo de pago, éste tendrá un costo de \$6.00 (seis pesos 00/100 m.n.)

ARTICULOS 14 a 28. ...

ARTICULO 29. ...

...

Por el servicio de tratamiento de aguas residuales se cobrará una cuota de \$15.00 (quince pesos 00/100 m.n.) y la pagarán las personas usuarias que estén conectadas a la red de drenaje, la cual se incluirá en el recibo de pago de los servicios de agua potable, en el concepto de otros cargos.

ARTICULOS 30 a 40. ...

TRANSITORIOS, PRIMERO Y SEGUNDO. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el 10 de marzo de dos mil once.

Diputado Presidente: Vito Lucas Gómez Hernández; Diputado Primer Secretario: José Guadalupe Rivera Rivera; Diputado Segundo Secretario: José Luis Montaña Chávez. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil once.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Marco Antonio Aranda Martínez
(Rúbrica)